

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
14/01/2021	20219030692211	RA297473973CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
16/02/2021	20219030697571	RA301934682CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
29/01/2021	20219030696321	RA299150114CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMDO
9/02/2021	20219030697281	RA300732998CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/02/2021	20219030694851	RA300733239CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
9/02/2021	20219030695781	RA300733242CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
9/02/2021	20219030697171	RA300733389CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
16/02/2021	20219030698441	RA301934890CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
29/01/2021	20219030695031	RA299150065CO	MARIA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/02/2021	20219030697291	RA300733004CO	MARIA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
9/02/2021	20219030697161	RA300733361CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
16/02/2021	20219030542132	RA301934886CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
FECHA DE ELABORACION	1/03/2021	RECIBE: 03-03-2021 M. Rojas		
OBSERVACIONES				

72
Servicios Postales Nacionales S.A. NH 800 082 917 - 8 00 25 0 94 4 35
Atención al usuario: 07 31972080 - 01 800 111210 - www.serviciospn.com.ec
Ministerio de Comercio y Turismo
Ministerio de Transportación y Obras Públicas

Remitente

Nombre y Apellido: PEDRO MONROY RODRIGUEZ
Dirección: Kms 14.5 de Socha - N. de Socha - QUITO
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA29747397300
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: CLEMENCIA RODRIGUEZ
Dirección: CL 4 10 13 PISO 2
Ciudad: SOCHA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA29747397300
Fecha admisión: 14/01/2021 10:22:33



Radicado ANM No: 20219030692

Fecha de envío: 08-01-2021 11:07 AM

Destinatario:
Señora: CLEMENCIA Cecilia Del Carmen Rodriguez Monroy.
Señor: AUGUSTO Augusto Uribe Rodriguez
Dirección: Kms 14.5 de Socha - N. de Socha - QUITO
Calle: Calle 4 N° 10-13 piso 2.
Ciudad: Socha.
Correo electrónico: administracion@agrocoal.com.co
Teléfono: 3138033448- 3123051977

Sticker de Devolución	
72 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 03/01/21	Fecha: 03/01/21
Hora: 11:07	Hora: 11:07
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor: <i>Cecilia</i>
C.C.:	C.C. <i>24044575</i>
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
<i>Cerrado</i>	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

Asunto: << Amparo Administrativo No. 0002-2021; Titulo Minero DLH-081.>>, Radicado N° 20201000704702 del 3 de septiembre de 2020>>

Por medio del presente y en su calidad de parte querellante dentro del amparo administrativo de la referencia, me permito informarle que se ha se ha proferido Auto PARN 0002 del 7 de enero de 2021, dentro del cual, se dispone admitir la solicitud de amparo administrativo allegada mediante radicado N° 20201000704702 del 3 de septiembre de 2020 por parte del Punto de Atención Regional Nobsa e informarle, que por circunstancia de tipo administrativo al interior de la ANM, relacionadas con la apertura de la programación de comisiones para la atención de las diligencias, se hace necesario dar un compás de espera, entre tanto se efectúa dicha apertura de programación de comisiones, momento en el cual se notificará en debida forma, la fecha en la que se llevara a cabo la diligencia de verificación de área.

Ji
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: <<Uno (1) Auto PARN 002 de 7 de enero de 2021>>
Copia: No aplica.
Elaboró: ANGELA DANIELA SEPÚLVEDA JEREZ ABOGADA GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 08-01-2021 10:51 AM .
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Amparo administrativo N° 002 de 7 de enero de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 2

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

AUTO PARN No. 0002 Nobsa 7 de enero de 2021

Nobsa,

REFERENCIA	AMPARO ADMINISTRATIVO No.036 – 2020
QUERELLANTE	CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MONROY
QUERELLADOS	GERMAN PORRAS
MINERAL	CARBON
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	SOCOTÁ

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

A través de radicado No. 20201000704702 del 3 de septiembre de 2020, la señora **Clemencia Cecilia Del Carmen Rodríguez Monroy** en calidad de titular del contrato de concesión No. DLH-081, presento a mutuo propio y en representación de **Álvaro Augusto Uribe Rodríguez**, solicitud de amparo administrativo en contra del señor **German Porras** manifestando que:

“(...) Ratificación de solicitud de amparo administrativo, en contra del señor German Porras y demás personas que adelanten labores mineras en la bocamina denominada Santa Clara del contrato de concesión de la referencia, dado a que en la actualidad no existe contrato de operación activo o vigente con ellos y no soy responsable de las labores que allí se adelanten. (...)”

Mediante Auto PARN N° 2322 de 16 de septiembre de 2020 se emitió auto de inadmisión de amparo administrativo N° 036-2020 puesto que la solicitud no cumplía con los requisitos del artículo 308 de la ley 685 de 2001; el día 6 de enero de 2020 se recibió email al correo institucional por parte del querellante mediante el cual se allega información requerida a efectos de poder dar trámite a la solicitud de amparo administrativo, por lo cual se procede a admitir ya que se cumple con los requisitos.

Al respecto, como quiera que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, pues una vez verificado, que la señora **Clemencia Cecilia Del Carmen Rodríguez Monroy** y el señor **Álvaro Augusto Uribe Rodríguez** ostentan la calidad de titulares del contrato de concesión No. **DLH-081**, se especifica la zona presuntamente perturbada y se interpone contra el señor, **German Porras** de quien no se informa su domicilio.

	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 2

de programación de comisiones, momento en el cual se notificara en debida forma, la fecha en la que se llevara a cabo la diligencia de verificación de área.

Conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante la señora Clemencia Cecilia Del Carmen Rodríguez Monroy en calidad de titular del contrato de concesión No. DLH-081 en la calle 4 N° 10-13 piso 2 Socha – BOYACÁ, teléfono 3138033448- 3123051977, correo electrónico administracion@agrococal.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Angela Daniela Sepuiveda Jerez. Abogada VSCSIM PAR Nobsa.



Radicado ANM No: 20219030697571

Servicio: Punto de Atención Regional Nobsa, No. 003-2021, del 29 de mayo de 2021.
Atención: Punto de Atención Regional Nobsa, No. 003-2021, del 29 de mayo de 2021.

Remitente

Nombre: Kizza Sotelo
Dirección: Calle 16B - 04
Ciudad: Villavicencio - Meta
Departamento: Boyacá
Codigo postal: 50002366
Envío: 15/02/2021 09:12:07

jobsa, <<05/02/2021>>

Destinatario

Nombre: GIOVANNY Y MEDINA
Dirección: Calle 40 No. 16B - 04
Ciudad: Villavicencio - Meta
Departamento: Meta
Codigo postal: 50002366
Fecha admisión: 15/02/2021 09:12:07

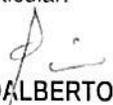
Señor
GIOVANNY MEDINA RICO
titular Exp. HHV-08032
Calle 40 No. 16B - 04 Barrio Madrigal
correo electrónico: gova29@hotmail.com
Villavicencio - Meta

Asunto: Amparo Administrativo No. 003 -2021.
Contrato de concesión No. **HHV-08032**, radicado No 202110000993232, 20211000964282, 20211000964352 de 2021.

Por medio del presente, y en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HHV-08032**, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha preferido Auto PARN No. 0201 del 4 de febrero de 2021, donde se programó la fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, para el cuatro (4) de marzo de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Por otro lado, y en aras de agilizar los procedimientos, se les insta, para que efectúen acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor Alcalde Municipal de Chivor (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querrelados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

Sin otro particular.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) archivo con dos (2) folios.
Copia: No aplica
Elaboró: LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO I Abogado VSC PAR Nobsa
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 202110000993232, 20211000964282, 20211000964352
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Amparo Administrativo No. 003 -2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 2

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN No. 0201

Nobsa, 4 de FEBRERO de 2021

REFERENCIA	AMPARO ADMINISTRATIVO No. 003 – 2021
QUERELLANTE	GIOVANNY MEDINA RICO
QUERELLADOS	INDETERMINADOS
MINERAL	ESMERALDA
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	CHIVOR

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

A través de radicado No. 20211000964352, 20211000993232, 20211000964282 del 27 de enero de 2021, y 5 de febrero respectivamente, el señor GIOVANNY MEDINA RICO en calidad de titular del contrato de concesión No. HHV-08032, presento solicitud de amparo administrativo en contra de personas indeterminadas, manifestando que:

"(...)

Declarar que a las personas INDETERMINADAS y/o de sus representantes y/o quien haga sus veces y/o quien haga oposición al amparo administrativo por perturbación minera, son perturbadores del área del REGISTRO DEL CONTRATO DE CONCESION LEY 685 CODIGO HHV-08032.

Que en merito a lo anterior en forma inmediata se le ordene a las personas INDETERMINADAS y/o de sus representantes y/o quien haga sus veces y/o quien haga oposición al Amparo Administrativo por perturbación Minera que deben suspender las labores de Transporte, exploración, explotación de esmeraldas, que actualmente adelantan dentro del área del REGISTRO MINERO DEL CONTRATO DE CONCESION LEY 685 HHV-08032, para exploración y explotación de esmeraldas en la vereda san Francisco del municipio de Chivor Boyacá

Que de la misma manera se determine las acciones a seguir dentro de otras labores mineras que vienen adelantando por PERSONAS INDETERMINADAS en el área del contrato de concesión HHV-08032 y que son ajenas a mi como titular minero, dejando constancia que con dichas labores se ha venido afectando el yacimiento y a la vez se puede llegar a presentar afectaciones al recurso como vidas humanas y en las cuales el titular minero no tiene ninguna responsabilidad.

... ()"

Al respecto, como quiera que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, pues una vez verificado, el señor **GIOVANNY MEDINA RICO** ostenta la calidad de titular del contrato de concesión No. **HHV-08032**, se especifica la zona presuntamente perturbada y se interpone contra personas indeterminadas desconociendo el lugar de domicilio de los presuntos perturbadores.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, para el día cuatro (4) de marzo de 2021, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 2

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor **GIOVANNY MEDINA RICO**, calle 40 No. 16B -04 Barrio Madrigal, Villavicencio – Meta, correo electrónico gova29@hotmail.com.

Y a la parte querellada, las personas indeterminadas, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo, toda vez que se desconoce su lugar de residencia, y del presente acto administrativo mediante fijación del edicto expedido por la Alcaldía y fijado en lugar visible de la alcaldía municipal de Chivor (Boyaca) o haciendo uso de las herramientas tecnológicas para publico conocimiento por el término de dos (2) días.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor alcalde del Municipio de Chivor, Departamento de Boyacá, para que proceda a la notificación de los querellados, **por aviso** fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación, esto es, en el área del título minero HHV- 08032, específicamente en la Vereda San Francisco del municipio de Chivor - Boyacá

Y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía, conforme lo establece el artículo 310 de la ley 685 de 2001, que a su tenor reza.

"ARTÍCULO 310. NOTIFICACIÓN DE LA QUERRELLA. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o **por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.**

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Yopal, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados, en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación de los trabajos y por edicto, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

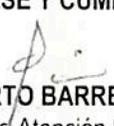
No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor **GIOVANNY MEDINA RICO**, en calidad de titular del contrato de concesión No. **HHV-08032** en su condición de querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Chivor (Boyaca), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrella son:

QUERELLANTE: El señor **GIOVANNY MEDINA RICO**, calle 40 No. 16B -04 Barrio Madrigal, Villavicencio – Meta, correo electrónico gova29@hotmail.com

QUERELLADOS: personas indeterminadas, por aviso fijado en el lugar de los hechos y por Edicto fijado en la Alcaldía del Municipio, conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Chivor (Boyaca).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 990 062.917.9 DG 25 G 95 A 35
Atención al usuario (07-1) 4222000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre Razón Social: REINALDO SANABRIA
Dirección: VEREDA CRUZ DE BONZA
Ciudad: PAIPA BOYACA
Departamento: BOYACA
Municipio: PAIPA

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 3 Via Suramericana - Níquel Sur: Dura
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Municipio: NOBSA

111400



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030696321

Nobsa, 28-01-2021 18:58 PM

Señor:

REINALDO SANABRIA

Email: puertorami@hotmail.com

Celular: 3137034435

Dirección: Vereda Cruz de Bonza

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACÁ

Municipio: PAIPA

472 Devoluciones

Asunto: Respuesta a Oficios Radicados Nos. 20211000948082 y 20211000948092 de fecha 12 de enero de 2021. (Título minero No. 01124-15).

Reciba un cordial saludo,

Cordial Saludo,

En respuesta a los Radicados indicados en el asunto, me permito informarle en primera medida que el expediente de su interés se encuentra asignado a un profesional jurídico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros a efectos de adelantar las diligencias correspondientes, en cumplimiento al debido proceso que debe regir las actuaciones administrativas, con el objeto de resolver el trámite de cesión de su interés y competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Por su parte, es pertinente poner en su conocimiento, que la autoridad minera a través del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, cuenta con un cúmulo de trámites administrativos considerables, que se relacionan con la modificación de la titularidad minera, tales como: Cesión de Áreas, Cesión de Derechos, Integración de Áreas, Otrosí provenientes de tramites de Devolución de Áreas, Prorrogas de Contratos, Minutas de Contrato provenientes del trámite Derecho de Preferencia, Cambio de Modalidad o Acogimiento, Subrogaciones o Derechos de Preferencia por Muerte, Cambios de Razón Social, Renuncia Parcial, etc. que son abordados por los profesionales de acuerdo con los principios orientadores de la función pública establecidos en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 y ajustadas a los deberes y obligaciones que establece el Código Único Disciplinario, para tal efecto en el numeral 12, del artículo 34, de la Ley 734 de 2002; razón por la cual los tramites que tiene el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a su cargo, dada el alto volumen de títulos mineros que administra el Punto de Atención Regional Nobsa, son atendidos en la medida de la capacidad operativa de que dispone la entidad.

En tal sentido, solicitamos su comprensión y estar atento al pronunciamiento que emita la entidad sobre el expediente que nos ocupa y que será notificado a las partes interesadas en dicho trámite en debida forma.

Por su parte, respecto a la solicitud de prórroga del título presentada bajo el Radicado No. 20211000948082, me permito poner en su conocimiento que para el caso de los Contratos de Concesión otorgados bajo Ley 685 de 2001, la solicitud de prórroga se encuentra regulada por los artículos 74, 75, 76 y 77 de la norma en cita, reglamentados por el Decreto 943 del 14 de mayo de 2013.

Al respecto, el artículo 77 de la Ley 685 de 2001, establece:

"Prórroga y renovación del contrato. Antes de vencerse el período de explotación, el concesionario podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Vencida la prórroga mencionada, el concesionario tendrá



Radicado ANM No: 20219030696321

preferencia para contratar de nuevo la misma área para continuar en ella las labores de explotación. Esta no tendrá que suspenderse mientras se perfecciona el nuevo contrato. En lo relativo al principio de favorabilidad se aplicará lo dispuesto en el artículo 357 de este código.

Que el artículo 3 del Decreto 943 del 14 de mayo de 2013, señala:

"Artículo 3º: Prórroga del contrato de concesión. Para la prórroga del contrato de concesión a fin de continuar con las actividades de explotación, el Concesionario minero deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, y estar al día con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la ley."

De lo anterior se infiere que son 3 los requisitos esenciales para la procedencia de la prórroga del título minero de su interés: i) la solicitud de la misma por parte del beneficiario del respectivo título dentro del término establecido en la norma, ii) la presentación de un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, iii) encontrarse al día con las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.

Así mismo, la Autoridad Minera deberá evaluar los criterios técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos que alude el artículo 4 del Decreto 943 del 14 de mayo de 2013, esto con el fin de establecer la viabilidad de la solicitud.

De esta manera se da respuesta a su petición, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes.

Nota: Señor usuario, la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>. Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Sin otro particular.

Cordialmente,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora (E)

Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Andrea del Pilar Parra Granados – Abogada

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 28-01-2021 18:55 PM Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: SGD y Expediente Digital No. 01124-15

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Corrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Roger Ortañega Mora		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
No reclamado			



Radicado ANM No: 20219030697281

Nobsa, 03-02-2021 11:23 AM

Señor:
ELKIN JOVANNI PEDRAZA PESCA
Dirección: Diagonal 42 No46.-74
E-mail: atgutierrez64sanoa.com
País: Colombia.
Departamento: Cundinamarca.
Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20201000518822 del 3 de junio de 2020 - Título Minero No. FL3-083.

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual allega copia de Amparo Administrativo del contrato de concesión FL3-083, radicado en la Alcaldía de Monguí, para su seguimiento y control, me permito manifestar que:

El procedimiento de amparo administrativo se encuentra establecido en el Capítulo XXVII del Código de Minas -Ley 685 de 2001, -norma especial y de aplicación preferente que regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y las de estos entre sí, por causa de los trabajos y obras de la industria minera en sus diferentes fases-, regulación completa que comprende 11 artículos, del 306 al 316 inclusive, y tiene como finalidad impedir el ejercicio ilegal de actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio, actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero.

Igualmente, en mencionada norma se establece en su artículo 312, que es deber de titular comunicar a la Autoridad Nacional Minera, para hacer el seguimiento y vigilancia del procedimiento adelantado por el alcalde.

Conforme a lo anterior, nos permitimos informar que la documentación allegada se anexará al expediente y se estará requiriendo a la Alcaldía sobre las actuaciones frente al amparo administrativo radicado frente al título minero en mención.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Yina Paola Joya Leguizamón – Abogado VSC
Revisó: Desiy Katherine Fonseca Patiño
Fecha de elaboración: 03-02-2021 11:23 AM
Número de radicado que responde: 20201000518822
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Expediente No. FL3-083

Verifique con la Oficina de Atención al Ciudadano, N.º de Seguimiento de la Solicitud de Radicación, el Estado de la Solicitud de Radicación y el Estado de la Solicitud de Radicación.
Asesoría al Ciudadano (01) 472086 - Ciudad 111 210 - Atención al Ciudadano de Nobsa
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Remitente
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 14 de Septiembre - Zona Sur, Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA3007099800
Envío

Destinatario
Nombre Razón Social: ELKIN PEDRAZA
Dirección: D 42 46 74
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 08022021 10 03 20
Fecha admisión

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

19

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 14 de mayo de 2021, en virtud de la cual se aprobó el pago de dividendos a los accionistas de la Compañía por el ejercicio 2020.

En consecuencia, se informa a los señores accionistas que el pago de dividendos se realizará a partir del día 15 de mayo de 2021.

El pago de dividendos se realizará en efectivo a través de la cuenta de cheques de la Compañía, en el monto correspondiente a cada uno de los señores accionistas.

En consecuencia, se informa a los señores accionistas que el pago de dividendos se realizará a partir del día 15 de mayo de 2021, en el monto correspondiente a cada uno de los señores accionistas.

En consecuencia, se informa a los señores accionistas que el pago de dividendos se realizará a partir del día 15 de mayo de 2021, en el monto correspondiente a cada uno de los señores accionistas.

En consecuencia, se informa a los señores accionistas que el pago de dividendos se realizará a partir del día 15 de mayo de 2021, en el monto correspondiente a cada uno de los señores accionistas.

En consecuencia, se informa a los señores accionistas que el pago de dividendos se realizará a partir del día 15 de mayo de 2021, en el monto correspondiente a cada uno de los señores accionistas.

En consecuencia, se informa a los señores accionistas que el pago de dividendos se realizará a partir del día 15 de mayo de 2021, en el monto correspondiente a cada uno de los señores accionistas.

En consecuencia, se informa a los señores accionistas que el pago de dividendos se realizará a partir del día 15 de mayo de 2021, en el monto correspondiente a cada uno de los señores accionistas.

CC	1-1 EDO 2021
Centro de Distribución:	
Observaciones:	
Generaciones:	9824.823
	41268
	1144

Bravos Países Maestros S.A. NIT 900.062.917-8 DO 20 0 25 A 25
Atención al Cliente: (02) 4722600 - 019500 111 214 - atencióncliente@bravos.com.co
Misión: Garantizar el cumplimiento

472

Remitente

Membre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Kumbi S.V. S.p.A. - Nariño - Nariño
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: BOYACA
Envío: RA300733239CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030694851

25-01-2021 08:47 AM

Destinatario

Membre/Razón Social: LUIS CASTRO
Dirección: JENESANO KM 2.5 VÍA TIBANA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión: 09/02/2021 10:03:20

MARTIN CASTRO MARTINEZ
En: Jenesano km 2.5 vía Tibana
trituradorasanmartinjenesano@gmail.com
Tel: 3133532261-

Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20211000944112 del 06 de enero de 2021

Señor:

Con respecto a la solicitud de la referencia, me permito indicarle que la póliza de cumplimiento minero ambiental a la cual debe contener las siguientes características:

- Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. NIT 900.500.018-2
- Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. NIT 900.500.018-2
- Tomador:** LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ
- Vigencia:** Un año
- Objeto:** Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro contenidas en el Contrato de Concesión No. 00670-15 celebrado entre el LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ para la exploración y explotación de un yacimiento de, MATERIALES DE ARRASTRE localizado en jurisdicción del municipio de JENESANO departamento de BOYACÁ..."
- Etap contractual:** explotación.
- Valor asegurado:** El valor a asegurar corresponde al 10% del total de la producción anual proyectada expresada en M3 para el primer año de la etapa de explotación por el precio base de liquidación de regalías fijado por la UPM para gravas (RESOLUCIÓN No. 000100 de 2020) = 10% *6000* \$ 20.137,40 = \$12.082.440,00.

La póliza debe estar debidamente firmada por el tomador, se debe allegar recibo de pago de la prima y anexar las condiciones generales.

No obstante, debe advertirse al titular que la información dada en el presente oficio no limita las funciones de inspección y vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica, para posteriormente emitir el acto administrativo que la apruebe y/o requiera su modificación según sea el caso.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Deicy Katherin Fonseca Patiño - Abogada PAR NOESA
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 25-01-2021 15:36 PM
Número de radicado que responde: 20211000944112
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente 00670-15

MINERIA

LA UNIÓN

El Director General de Minería

472 Motivos de Devolución

1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado

1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado

1 2 Acusado Plagiarismo

Servicio: Fichero Nacional S.A. NIT 900.082.917-9 DO 25 de 91 de 91
 Aduana: 0214112000 - 01800 114210 - www.aduana.gov.co
 Ministerio de Comercio

472

Remitente

Membresía Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección: Avenida 57a Sur - Torre - Edif. S.A. Duple
 Ciudad: NOBSA BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: RA30073242CO
 Envío: 27-01-2021 08:05 AM

Destinatario

Membresía Social: IDOLFO ROMERO
 Dirección: CL 93B 13-50 OF 301
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110221352
 Fecha admisión: 09/02/2021 10:03:20



Radicado ANM No: 20219030695781

27-01-2021 08:05 AM

Por

OLFO ROMERO RODRÍGUEZ

representante legal de la Titular Minera VETAS SIERRA ALTA S.A.

Mail: gerencia@vsa.com.co

Teléfono: 3002095398

Dirección: Calle 93B No. 13-50 Oficina 301

Bogotá D.C. Colombia

ASUNTO: Respuesta a radicado No 20201000854992 de 11 de Noviembre. Solicitud de liquidación Póliza. Título Minero: HJI-09451X

Cordial saludo.

Dando respuesta al radicado de la referencia, a través de la cual solicita se efectuó la liquidación de la póliza minero ambiental del título **HJI-09451X**, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

La póliza debe allegarse en original, junto con el recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares, de acuerdo a las siguientes características:

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJI-09451X					
Tomador:	VETAS SIERRA ALTA S.A.				
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NIT 900.500.018-2			
Vigencia Póliza	ANUAL				
OBJETO DE LA PÓLIZA					
"Se ampara Garantizar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador, contenidas en el Contrato de Concesión No. HJI-09451X, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la empresa VETAS SIERRA ALTA S.A, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto, sin labrar o simplemente aserradas o devastadas y demás minerales concesibles, localizado en la jurisdicción de los municipios de Quípama y Muzo en el departamento de Boyacá".					
Etapa contractual	Explotación				
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO Aprobado Año 6	%	Precio PTO Aprobado	Valor a asegurar
	Esmeraldas	4.500 Quilates	10%	\$150.000/Quilate	\$67.500.000



Radicado ANM No: 20219030695781

De esta forma se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín, Abogada GSC PARN

Victor Julio Amaya, Ingeniero de minas, GSC PARN

Revisó: Katerine Fonseca, Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración: 27-01-2021 08:05 AM

Número de radicado que responde: 20201000854992

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: Expediente: HJI-09451X

472	Motivos de Devolución	Rehusado	No homologado
		Cerrado	No Contactado
	Reposición Errada	Fallecido	Apartado Clasurado
FERNANDO CORREALES			
Fecha:	11 FEB 2021	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 80.758.828	Centro de Distribución	
Observaciones:	Ed Hernandez		

República Boliviana de Colombia - C.A. N.º 900.002.917 - M. D. C. 25 G. 960 - A. 95
Avenida del Comercio - 01-7773300 - 01-8220-111-210 - www.anm.gov.co



Remitente
Nombre/Razón Social: RECOMUNICACIONES S.A.
Dirección: Avenida El Sol - Villa San Juan
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA3007338960
Envío: 3-02-2021 08:42 AM

Destinatario
Nombre/Razón Social: MAGOLA SANCHEZ
Dirección: CL 4 10 13 PISO 2
Ciudad: SOCHA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 51640315
Fecha admisión: 09/02/2021 11:03:20

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20219

**A SANCHEZ
DEDEÑO
L S.A.S**
mineros Contrato GCH-085
10-13 Piso 2
sochoal@hotmail.com
3103316212 - 3183774283
(Boyacá)

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 6/2/21	Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C. 20000000
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha: 5/2/21	Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C. 20000000
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

Cerrado

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Solicitud acompañamiento inspección de recibo de área Exp

De acuerdo con el asunto de la referencia y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula indicada en la minuta del Contrato de Concesión **GCH-085**, inherente a Liquidación, la cual señala: "(...) Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: (...) El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente (...)", me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería designó al Ingeniero Geólogo Jorge Marco Monroy Gallo para adelantar dichas labores el día 15 de febrero de 2021, con el objeto de recibo del área, por lo que se solicita su acompañamiento y/o de algún delegado para tal fin.

Los datos de contacto del profesional son: jorge.monroy@anm.gov.co, celular: 3144115801.

En espera de una respuesta positiva y atento a cualquier inquietud sobre el particular.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Atxos: No aplica
Ccpia: "No aplica".
Elaboró: Laura Teresa Castro Gómez. Gestor
Revisó: No aplica".
Fecha de elaboración: 1/02/2021
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: Informativa
Archivado en: Exp GCH-085



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030698441

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida Principal, Nobsa - Sogamoso
Ciudad: NOBSA BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: BOYACÁ
Envío: RA301934890C0

Nobsa, 10-02-2021 13:56 PM

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA SANABRIA
Dirección: KR 6 26 95
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: BOYACA
Fecha admisión: 16/02/2021 09:12:07

Señora:
MARIA AGUSTINA SANABRIA NARANJO
Título Minero 01156-15
Email: williamchaparro557@gmail.com
Celular: 313 882 15 60
Dirección: Carrera 6 # 26 – 95
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio: Sogamoso



Asunto: Respuesta a radicado No. 20201000890142, relacionado con solicitud de aplazamiento de visita de fiscalización en línea SEL al título minero 01156-15.

Cordial saludo,

De manera respetuosa y en atención al radicado aludido en el asunto, me permito indicar que efectivamente se accedió a su petición y en tal sentido mediante Auto PARN No. 3722 del 30 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 077 del 31 de diciembre de 2020, Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARN 1072 de 10 de diciembre de 2020. Con fundamento en el seguimiento en línea (SEL) realizado el día 4 de diciembre de 2020.

Sin otro en particular, deseo éxito en sus labores.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 10-02-2021 13:01 PM.
Número de radicado que responde: 20201000890142.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente 01156-15.

 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 2 No Reside		<input type="checkbox"/> 1 Cerrado <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 2 No Contestado		<input type="checkbox"/> 1 Fallado <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor:		
C.C.		
Centro de Distribución:		
Observaciones:		

17 FEB 2021
 Alonso Vazquez
 C.C. 74 130.008

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Centro: (1) Símbolo: (2) Sin Símbolo
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 1000000000

Destinatario

Nombre/Razón Social: NANCY YAMILE QUINTERO RUIZ
Dirección: CRA 21 159 12 APTO 602
Ciudad: QUETAME
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 1000000000



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030695031

Nobsa, 26-01-2021 10:41 AM

Señora
NANCY YAMILE QUINTERO RUIZ
Email: galindoquintero@hotmail.com
Telefono: 3103208256
Dirección: Carrera 21 No. 159-12 Apto 602
Municipio: Quetame
Departamento: Cundinamarca

ASUNTO: Su oficio radicado bajo los Nos 20201000891412 del 02 de diciembre de 2020 – Titulo Minero No IEE-15251

Dando respuesta al oficio referenciado, a través del cual solicita:

(...)

EL 27 DE FEBRERO DEL 2017, A TRAVES DEL RADICADO 201755110041042 SE SOLICITO RENUNCIA AL TITULO MINERO IEE 15251 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE YOLANDA ELVIRA QUINTERO RUIZ, NANCY YAMILE, QUINTERO RUIZ, GEOVANY PEREZ QUINTERO. EL 06-043 2017. EL GESTOR REGIONAL NOBSA - LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO REFIERE QUE EL OFICIO A TRAVES DEL CUAL SE SOLICITA LA RENUNCIA SERA ARCHIVADO Y SE PROFIRIO ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVEZ DEL CUAL SE DARA A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.

EL 09 DE 05-2017 SE ALLEGO COPIA DE CONSIGNACION POR VALOR DE NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$936.281.69 CORRESPONDIENTE AL FALTANTE DE FAGO EXTENPORANEO DE VISITA DE FISCALIZACION REQUERIDA A TRAVES DEL AUTO 0539 DEL 06-06-2012. TENIENDO EN CUENTA QUE DESDE FEBRERO 27 DEL 2017 SE SOLICITO LA RENUNCIA AL TITULO MINERO Y POR LO TANTO INVESTIDO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, SOLICITO SEA TENIDO EN CUENTA LA RENUNCIA A DICHO TITULO. QUEDO ATENTA A SU RESPUESTA.

(...)

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el expediente contentivo del título No IEE-15251, se evidenció que mediante radicado No. 20175510041042 del 27 de febrero de 2017, los titulares del contrato de concesión allegaron solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. IEE-15251.

Mediante Auto PARN No. 0390 del 12 de abril de 2017, acto notificado mediante estado jurídico No. 014 del 2017 del 20 de abril de 2017, se requirió a los titulares so pena de desistimiento de la solicitud de renuncia, allegada mediante radicado No. 20175510041042 del 27 de febrero de 2017 para que, en el término de un mes, acreditaran el pago de (\$936.281,79) m/cte, por concepto de faltante por pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida a través del Auto No. 0539 del 6 de junio de 2012.

Con Auto PARN No 3518 del 7 de diciembre de 2017, acto notificado mediante estado jurídico No. 084 del 18 de diciembre de 2017, se requirió a los titulares so pena de entender desistida la solicitud de renuncia, para lo cual se les otorgó el término de un (1) mes, con el fin de cancelar la siguiente obligación: (...) **El faltante por concepto de pago de visita de fiscalización valorada en SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO-**

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número						
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado						
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado						
		1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado				
	1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor							
Fecha:	08	15	2002	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	JESUS BALBUENA					Nombre del distribuidor:					
C.C.	104942191					C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	NO EXISTE C.R. 20					Observaciones:	SOLO USAR A C. 7				



Radicado ANM No: 20219030695031

CIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$69.483), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

Mediante Resolución VSC 001203 del 15 de noviembre de 2018, se declaró el desistimiento de la solicitud de renuncia radicada bajo el No 20175510041042 del 27 de febrero de 2017. Acto ejecutoriado y en firme el día 21 de enero de 2019; dicha decisión se adoptó en razón a que no fue allegado el valor requerido en el Auto PARN No 3518 del 7 de diciembre de 2017.

Así las cosas, se tiene que la solicitud de renuncia allegada con radicado No 20175510041042 del 27 de febrero de 2017, fue resuelta mediante acto administrativo motivado (*Resolución VSC 001203 del 15 de noviembre de 2018*), por lo que, no es posible fundamentar un nuevo acto de renuncia con una solicitud ya resuelta.

En consecuencia, si su deseo es renunciar al título minero, deberá dar nuevo aviso a la autoridad minera y cumplir con el requisito de la ley 685 de 2001, el cual reza:

*"ARTÍCULO 108. RENUNCIA. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. **Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.** (...)*

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos:

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino/ Abogada SGD

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-01-2021 10:41 AM

Número de radicado que responde: 20201000891412

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: Expediente: IEE-15251

Remite

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 11A No. 94^a-56 Of. 304
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA3007330400

Destinatario

Nombre/Razón Social: SANDRA BETANCOURT
Dirección: Carrera 11A No. 94^a-56 Of. 304
Ciudad: DUITAMA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 09222021
Fecha admisión: 10.03.20

Destinatario:
SANDRA YOLIMA BETANCOURT
Dirección: Carrera 11A No. 94^a-56 Of. 304
Correo electrónico: sandrayolima_betancourt@yahoo.es
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Ciudad: Duitama

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20201000503352 del 22 de mayo de 2020 – Título Minero No DLK-113C1

Respetada señora,

Dando respuesta al oficio de la referencia, a través del cual solicita la expedición de copias copia del AUTO PARN-0545 y el Informe Técnico de Visita De Fiscalización PARN-0061 del estado 019 del 13/03/2020, dentro del expediente DLK-113C1, me permito dar respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC), usted, no figura como titular del contrato de concesión referido, por lo que es preciso hacer la siguiente aclaración:

En materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

Artículo 260. Carácter público. *El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

Artículo 337. Objetivos. *El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.
2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.
3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.
4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.
5. Unificar la información existente con relación con el sector minero.
6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:



Radicado ANM No: 20219030697291

Artículo 88. *Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.* (Subrayado fuera de texto).

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, **salvo autorización expresa del mismo titular y/o previa orden de la autoridad judicial competente.**

En lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD	\$350,00
Grabación de la información en DVD	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras.

Cabe aclarar que, para la entrega de copias de las carpetas técnicas, se hace necesario allegar las autorizaciones suscritas por los titulares para el efecto, recibo original del pago según sea el caso, e informar que dicho pago es para transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-

Que de acuerdo a la revisión del expediente No **DLK-113C1**, en la plataforma de Sistema de Gestión Documental —SGD, se evidenció que el Auto PARN No. 545 del 12 de marzo de 2020, notificado en estado jurídico 019 del 13 de marzo de 2020, consta de 5 folios y el Informe Técnico de Visita De Fiscalización PARN-0061 consta de 25 folios.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



Radicado ANM No: 2021903069729.1


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Yina Paola Joya Leguizamón – Abogado VSC

Revisó: Desiy Katerine Fonseca Patiño. – Abogada VSC.

Fecha de elaboración: <<>>

Número de radicado que responde: 20201000503352

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente DLK-113C1



Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.072.817.00 20 0 95 7.65
Avenida El Dorado 87-71 P.O. Box 61080-1170 - Envío por Internet
Ministerio Concilios de Carreos



Remitente

Nombre/Firma Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida El Dorado - Nobsa, Boyacá
Ciudad: NOBSA, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: BOYACÁ
Envío: RAS0073336TCO

Destinatario

Nombre/Firma Social: GUIDO QUINTANA
Dirección: KR 11 21 90 OF 308
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 152211525
Fecha admisión: 09/02/2021 10:03:20

Nobsa, 03-02-2021 08:42 AM

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030697161



florines:
JIDO ALBERTO QUINTANA RINCON
JORGE ANTONIO CRISTANCHO MERCHAN
Plazas Mineros Contrato Concesión EET-162
Carrera 11 # 21-90 Oficina 308
Tel: 3107841139
Correo: sintegralesm@hotmail.com
Sogamoso (Boyacá)

Asunto: Solicitud acompañamiento inspección de recibo de área EET-162.

De acuerdo con el asunto de la referencia y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula vigésima de la minuta de Contrato de Concesión EET-162, la cual señala: "(...) Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual se constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente (...)", me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería designó a la Ingeniera Geóloga Laura Teresa Castro Gómez para adelantar labores de campo el día 16 de febrero de 2021, por lo que se solicita su acompañamiento y/o el de algún delegado que a bien tenga para tal fin.

Los datos de contacto de la profesional son: laura.castro@anm.gov.co, celular: 3115385411

En espera de una respuesta positiva a la petición elevada y atento a cualquier inquietud sobre el particular.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: "No aplica".
Elaboró: Laura Teresa Castro Gómez. Gestor
Revisó: No aplica".
Fecha de elaboración: 29/01/2021
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: Informativa
Archivado en: Exp EET-162

472		Motivos de Devolución	11	
1	2	Dirección Errada	11	
1	2	No Rendó	11	
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				
C.C.		10 FEB		
Centro de Distribución:				
Observaciones:				



Radicado ANM No: 202190306983

Remitente

Nombre Empresa: SODINSA S.A. - BOYACA
Dirección: Nobsa, 10-02-2021 13:02 PM
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RAAC1934885CO
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: ARGEMIRO PARADA
Dirección: AV EL SOL 9-47
Ciudad: SOCHA BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RAAC1934885CO
Envío

Señor: ARGEMIRO PARADA VERGARA
Titular Minero 01-085-96
Email: productojr@hotmail.es
Teléfono: 3212425799
Dirección: Avenida El Sol 9-47
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio: Socha

Nobsa, 10-02-2021 13:02 PM

Señor: ARGEMIRO PARADA VERGARA
Titular Minero 01-085-96
Email: productojr@hotmail.es
Teléfono: 3212425799
Dirección: Avenida El Sol 9-47
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio: Socha

Asunto: Respuesta a radicado No. 20201000542132, relacionado con la solicitud de certificado de estado del contrato 01-085-96

Cordial saludo, Sr. Parada.

Atendiendo al radicado indicado en el asunto mediante el cual solicita la expedición de certificado de estado del contrato No. 01-085-96, me permito indicar que como antecedentes relevantes se tienen los siguientes:

El 13 de mayo de 1996 la EMPRESA COLOMBIANA DE CARBÓN LIMITADA "ECOCARBÓN" y los señores JOSE DEL CARMEN SANCHEZ PORRAS, POMPILIO ARAQUE GARCIA, LUIS RAMIRO PARADA, PEDRO JOSÉ ARAQUE GARCIA y LUCIANO GOMEZ ANGEL, suscibieron Contrato en Virtud de Aporte No. 01-085-96, para la realización de un proyecto de pequeña minería de explotación de CARBÓN, en jurisdicción del municipio de SOCHA, en el departamento de BOYACÁ, por el término de 10 años, contados a partir del 18 de agosto de 1998, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional.

Por Resolución No. 011 del 31 de enero de 2003, se resolvió excluir del Registro Minero Nacional por fallecimiento al señor LUIS RAMIRO PARADA VERGARA quien figuraba como titular en el contrato No. 01-085-96, y se autorizó la cesión del 40% del derecho minero que les corresponde a los señores POMPILIO ARAQUE, PEDRO JOSE ARAQUE, LUCIANO GOMEZ ANGEL, a favor de los señores ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN y ARGEMIRO PARADA VERGARA. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2003.

Con Resolución No 046 del 5 de junio de 2003, se resolvió declarar perfeccionada la cesión parcial del 40% de derechos que les corresponden a los señores POMPILIO ARAQUE GARCIA, LUCIANO GOMEZ ANGEL, y PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA, a favor de ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN en un 20% de derechos y ARGEMIRO PARADA VERGARA en un 20 % de derechos. Dicho acto administrativo fue acogido mediante Ofrosí No 1 del 5 de septiembre de 2003, inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2003.

Mediante Resolución GTRN 0342 del 04 de noviembre de 2008 se resolvió prorrogar el contrato en virtud de aporte No 01-085-96, por 10 años más, a partir de la fecha inicial del vencimiento del contrato, es decir del 17 de agosto de 2008. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de diciembre de 2008.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/02/21
Hora: 13:02
Nombre legible del distribuidor: E. J. Parada
C.C.: 20099987
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: No

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA: MES: AÑO:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: la cancelación

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



Radicado ANM No: 20219030698391

Posteriormente, en Resolución 2615 del 28 de julio de 2016 se resolvió revocar los artículos primero y séptimo de la Resolución GTRN 0342, modificando la mencionada prórroga, quedando con una vigencia hasta el 17 de agosto de 2018.

Por medio de la Resolución No. 002615 del 28 de julio de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, resolvió declarar perfeccionada la cesión parcial de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor POMPILIO ARAQUE GARCIA a favor de la señora SOCORRO DE JESUS GARCIA DE ARAQUE, PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA LUÍS CARLOS CELY ARAQUE, JORGE ANTONIO GOMEZ ROJAS y de la empresa PEXXA LTDA; y se prórroga el contrato en virtud de aporte No. 01-085-96 cuyos titulares son los señores PEDRO JOSE ARAQUE GARCIA, ARGEMIRO PARADA VERGARA, LUCIANO GOMEZ ANGEL, ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURAN, POMPILIO ARAQUE GARCIA, SOCORRO DE JESÚS GARCIA DE ARAQUE, PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA, LUIS CARLOS CELY ARAQUE, JORGE ANTONIO GOMEZ ROJAS y la empresa PEXXA LTDA., por el término de 10 años. Acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de noviembre de 2016.

Ahora bien, dentro del oficio indicado en el asunto solicita que concretamente la autoridad minera le informe "si el título minero tiene medidas de suspensión de explotación por requerimientos de seguridad o contar con labores mineras que no estén dentro del planeamiento minero aprobado o si la explotación está condicionada al cumplimiento de las medidas de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015".

Por consiguiente, se procede a informar al cotitular que mediante Auto PARN No 1604 del 3 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No 045 del 084 de octubre de 2019, se dispuso lo siguiente:

(...) "2.1. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato en virtud de Aporte 01-085-96, fue emitido el informe de inspección Técnica de Seguimiento y Control N° PARN-LACR-027-2019 del 16 de septiembre 2019, acogido mediante el presente Acto administrativo, el cual forma parte del expediente y podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2. Conminar a los titulares mineros para que de forma inmediata den cumplimiento a las instrucciones técnicas dadas en los informes de visita PARN- YBI-001-2018 y PARN- YBI-002-2018 en cuanto a los planes de ventilación y sostenimiento de las minas Diamante 32 y Diamante 45.

2.3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares, de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica, que dé cuenta del acatamiento total de las instrucciones técnicas del informe PARN-LACR-027- 2019 del 16 de septiembre 2019, relacionado con: Mina DIAMANTE 1-2, INSTRUCCIÓN TECNICA DIAMANTE 1-1, BM DIAMANTE 31, MINA DIAMANTE 32, BM DIAMANTE 4, BM DIAMANTE 5

2.4. Suspender de manera inmediata todas las labores de avance del Nivel 40 Bm diamante 1-1 hasta que se instale un ventilador auxiliar y se optimice el flujo de aire ya que los gases en este frente superan los límites permisibles.

2.5. Prohibir el ingreso al personal que no cuente con auto rescatador A TODAS LAS LABORES MINERAS.

2.6. Se advierte al interesado que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Mediante radicado No 20199030595032 del 6 de noviembre de 2019, los titulares del contrato allegan respuesta al Auto PAR Nobsa No. 1604, se da por recibida la documentación allegada, sin embargo, se les informa



Radicado ANM No: 20219030698391

que estos quedan sujetos a verificación en campo en las próximas visitas de fiscalización que se realicen al área del contrato No 01-085-96. (...).

Sin otro en particular, deseo éxito en sus labores.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 10-02-2021 12:30 PM
Número de radicado que responde: 20201000542132.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente 01-085-96.

